

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y LUMA
ENERGY SERVCO, LLC¹
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125;
NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Delegación de Facultades.

RESOLUCIÓN

El 20 de junio de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") delegó el caso NEPR-RV-2019-0125, *Municipio Autónomo de Bayamón v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico* al Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. De igual forma, el 27 de agosto de 2019, el Negociado de Energía delegó el caso NEPR-QR-2019-0149, *Municipio Autónomo de Guaynabo v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico* al Comisionado Rivera de la Cruz. El 11 de agosto de 2021, el Negociado de Energía consolidó ambos casos. Mediante la presente Resolución, se deja sin efecto la referida designación.

De conformidad con el Artículo 6.11(b) de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, se delega el caso de epígrafe a la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi. La Lcda. Rodríguez Franceschi tendrá facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir las vistas y (5) celebrar conferencias y tomar acciones para simplificar los procedimientos.

El nombramiento de la Lcda. Rodríguez Franceschi permanecerá vigente hasta tanto el Negociado de Energía exprese lo contrario.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

¹ El 1 de junio de 2022, el Negociado de Energía determinó LUMA era parte indispensable para la resolución del presente caso, por lo que ordenó su acumulación como parte recurrida.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 7 de julio de 2022. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law, gvilanova@diazvaz.law y juan.mendez@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de julio de 2022.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

